

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Rad. 2021 458

Se deniega el levantamiento de la medida cautelar y de las ordenes de retención del automotor de placas TGT 046 por improcedente, toda vez que la medida cautelar es imprescindible para el proceso ejecutivo prendario.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez